

181695



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>F 21</u>
SUBCLASE <u>S</u>

Nº 181.695

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. LORENZO IRANZO BLASCO

RESIDENCIA: MISLATA (VALENCIA).- Gral. Goded nº 12

ENUNCIADO: LAMPARA ORIENTABLE PERFECCIONADA

Prioridad: Patente... n.º... del...

18 1695



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



181695

1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
5 a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
ral, una lampara orientable perfeccionada concebida con ob-  
jeto de aportar notables mejoras a la técnica fábril de es-  
tos elementos.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
describe, se acompaña a esta memoria como parte integrante  
10 de la misma, un juego de dibujos en los que se representa -  
lo siguiente:

La figura 1ª ofrece una vista parcialmente seccio-  
nada en alzado lateral, de una lampara orientable hecha se-  
gún el invento. Como puede observarse, la pantalla -1- o tu-  
15 lipa del foco luminoso está dispuesta en la extremidad -2-  
acodada por -3- de un tubo horizontal -3' soportado coaxil-  
mente por un segundo tubo -4-.

El tubo -4- atraviesa y es solidario de las ramas  
-5- y -6- desiguales, de otro tubo doblado en U vertical. -  
20 La extremidad de la rama más corta -6- presenta un contrape-  
so -7- mientras que la rama opuesta -5- está articulada per-  
pendicularmente a una plataforma de sustentación -8- de aco-  
plamiento a techos.

Por último la figura 2ª, corresponde a una vista  
25 en alzado frontal de la propia lámpara orientable, en la ---  
cual puede apreciarse, la disposición sobresaliente de la -  
extremidad -2- del tubo acodado -3- respecto del segundo tu-  
bo -4- que, siendo soporte de aquel, atraviesa al otro tu-  
bo en U del que es visible la rama -5- articulada a la pla-  
30 taforma de sustentación -8-, siendo -9- el cable conductor

181695

16



1 del fluido eléctrico.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento - del objeto de la invención, que es como sigue:

5 La disposición del tubo -3'- que soporta a la tulipa -1- en montaje coaxial sobre el tubo -4- otorga a la - pantalla dos movimientos: uno de traslación respecto del tubo -4- según un eje horizontal, asociado a un desplazamiento axial sobre dicho tubo -4-, y otro de traslación alrededor de un eje vertical establecido por la rama mayor -5- del tubo articulado a la plataforma de sustentación -8-, para orientar la lampara a voluntad.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así - como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos de la lampara orientable perfeccionada objeto de esta solicitud se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es determinante de costos muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización de la lampara orientable perfeccionada que nos ocupa, que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la fun

25

30

20474

16



187305

1 ción a que se destina.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

5

-----

10

15

-----

20

25

30

-----



181695

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si  
30 guientes:

181695



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

1ª.- LAMPARA ORIENTABLE PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque la pantalla o tulipa del foco luminoso, está dispuesta en la extremidad acodada de un tubo horizontal, soportado coaxilmente por un segundo tubo que atraviesa y es solidario de las ramas desiguales de un tercer tubo doblado en "U" vertical, presentando la extremidad de la rama más corta un contrapeso, en tanto que la rama opuesta está articulada perpendicularmente a una plataforma de sustentación, ventajosamente de acoplamiento a techos; de modo que la pantalla comprende un giro de traslación alrededor de un eje vertical establecido por la rama mayor del tubo en "U", y un segundo giro de traslación segun un eje horizontal establecido por el segundo tubo de soporte; permitiendo este segundo tubo de soporte, el desplazamiento axial del primer tubo, cuyos extremos sobresalen desigualmente del segundo.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por "LAMPARA ORIENTABLE PERFECCIONADA".

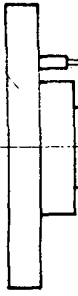
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de junio de 1.972

BERNARDO UNGERIA  
p.p.



8

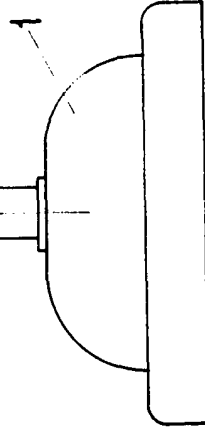


9

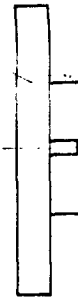
5 fig. 2ª

4

2



8



7

5

fig. 1ª

3'

3'

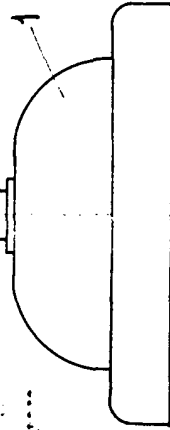
3



6

4

2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de junio de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.